



El poder de la humanidad

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

27-28 de octubre de 2024, Ginebra

Actividades de protección en el Movimiento: mejorar nuestra incidencia colectiva en la protección de las personas

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

Abril de 2024

ES

CD/24/DRX.X
Original: inglés
Proyecto

Documento elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de
Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

Actividades de protección en el Movimiento: mejorar nuestra incidencia colectiva en la protección de las personas

El Consejo de Delegados,

encomiando el creciente énfasis en "el papel central de la protección" en todo el sector humanitario y *reafirmando* la importancia de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) y del principio de "no causar daño" en el enfoque del Movimiento sobre la labor de protección, así como en toda la labor del Movimiento;

señalando que la índole especial y distintiva de la labor de protección del Movimiento se basa en los Principios Fundamentales de humanidad e imparcialidad, que guían la naturaleza sustantiva de la labor de protección del Movimiento; en la neutralidad y la independencia, que guían los medios con los que se emprende esa labor; y en el voluntariado, la unidad y la universalidad, que guían el excepcional enfoque institucional del Movimiento;

recordando y haciendo suya la definición de "protección" adoptada por el Comité Permanente entre Organismos (IASC), cuyo texto es el siguiente:

"todas las actividades destinadas a garantizar el pleno respeto de los derechos del individuo, conforme a la letra y el espíritu de las ramas del derecho pertinentes (es decir, el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH), el derecho internacional humanitario (DIH) y el derecho internacional de los refugiados (DIR))",

reconociendo que esta definición es lo suficientemente amplia como para ser aceptada por toda la comunidad humanitaria y que está en consonancia con las disposiciones pertinentes de los Estatutos del Movimiento, y *reconociendo además* la necesidad de definir con mayor precisión el ámbito de la protección dentro del Movimiento de la siguiente manera:

En el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la protección tiene por objeto proteger a las personas en riesgo y a las personas afectadas por violaciones de los ordenamientos jurídicos relevantes en contextos tales como desastres, conflictos, crisis y otras emergencias, así como otras situaciones de violencia, pobreza persistente, privación o desigualdad.

Procuramos mejorar la protección de las personas que corren el riesgo de sufrir tales violaciones encarando las causas de las violaciones, las circunstancias que las originan y sus consecuencias. Este encuadre incluye actividades cuyo objetivo es prevenir o poner fin a las violaciones de los ordenamientos jurídicos relevantes, así como actividades encaminadas a aliviar los sufrimientos y las consecuencias de esas violaciones y de otras acciones dañinas.

Nos esforzamos por asegurar que los garantes de derechos cumplan sus obligaciones de defender los derechos de las personas sin discriminación alguna y preservar su seguridad física y psicológica, su integridad y su dignidad.

En la labor de protección, así como en todas las demás acciones que emprendemos, hacemos todos los esfuerzos posibles por "no causar daño" (esto es, velar por que las acciones del Movimiento no causen consecuencias adversas).

sumamente preocupados por la continua y grave necesidad de protección contra las violaciones de derechos fundamentales en la amplia gama de contextos en los que trabajamos, como desastres, conflictos, crisis y otras situaciones de emergencia, así como violaciones o riesgos de violaciones (denominados "riesgos de protección") no vinculados a una crisis en particular, y *preocupados igualmente* por las crisis nuevas y en evolución (cambio climático, urbanización no planificada, pobreza y desigualdad crecientes, riesgos en la esfera digital, mayor número de personas en movimiento, mayor politización de la ayuda humanitaria), cada una de las cuales presenta distintos aspectos de los riesgos de protección;

destacando la profunda influencia de las cuestiones de género y de todos los aspectos de la diversidad, así como de las relaciones de poder conexas, en la experiencia de las personas con respecto a los riesgos de protección; la cambiante y multifacética naturaleza de las vulnerabilidades; y la importancia de un enfoque inclusivo, adaptado y centrado en las personas, que garantice que "nadie quede atrás" al encarar los riesgos de protección;

reafirmando la obligación primaria de los garantes de derechos¹ de proteger a las personas que se hallan en su territorio y *recordando* que las organizaciones humanitarias tienen derecho a ofrecer sus servicios para proteger a las personas afectadas, de conformidad con los marcos jurídicos aplicables (DIH, DIDH, DIR y la legislación nacional pertinente);

recordando el cometido y la función de cada componente del Movimiento en relación con la protección, basados en el DIH, en los Estatutos del Movimiento y en los instrumentos estatutarios principales, y *señalando* en especial la función local de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (las Sociedades Nacionales) como auxiliares de los poderes públicos en la esfera humanitaria, basada en el voluntariado de los miembros de la comunidad local;

reconociendo que una mejor coordinación de las actividades de protección permitirá lograr operaciones eficientes y el posicionamiento claro del Movimiento con respecto a otros actores de protección en el sector humanitario, facilitando la diplomacia humanitaria y mejorando nuestra incidencia colectiva en favor de las personas en riesgo,

reconociendo y encomiando las acciones extensas, de larga data y de gran alcance emprendidas por todos los componentes del Movimiento para realizar actividades de protección y alcanzar resultados en materia de protección, sea incorporando el enfoque de protección, adoptando medidas especializadas o influenciando las normas, las reglas y las leyes;

recordando los documentos estatutarios y las estrategias del Movimiento relacionados con la protección², en particular la Política sobre protección, género e inclusión de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional)³ y la política de protección del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR); y *destacando* la complementariedad y las sinergias con la nueva Estrategia sobre migración del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2024-2030), la extensión hasta 2030 de la Estrategia relativa al restablecimiento del contacto entre familiares para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2020-2025), y las

¹ El Estado es el principal responsable de proteger a las personas que se hallan en su jurisdicción. Además, se espera cada vez más que las autoridades *de facto* que ejercen funciones de tipo gubernamental, los grupos armados no estatales que controlan un territorio y otros actores no estatales respeten las normas y reglas internacionales relativas a los derechos humanos cuando su conducta afecte los derechos de las personas que se encuentran bajo su control. V. [Normativa profesional relativa a la labor de protección](#), capítulo 3.

² V. [Protection within the Movement Mapping Exercise](#), donde se detallan todas las resoluciones relacionadas con la protección adoptadas entre 1993 y 2019.

³ Adoptada en 2022 por la Asamblea General de la Federación Internacional como instrumento vinculante para la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales.

resoluciones [CD/19/R7](#) sobre desplazamiento interno, [CD/19/R5](#) y [33IC/19/R2](#) sobre salud mental y apoyo psicosocial, y [32IC/15/R3](#) sobre violencia sexual y por motivos de género,

1. *adopta* el Marco del Movimiento en materia de protección como instrumento principal de un enfoque del Movimiento amplio, eficaz y complementario, destinado a garantizar la seguridad, la integridad y la dignidad de las personas, protegiéndolas contra las violaciones de sus derechos y reafirmando el enfoque del Movimiento sobre la protección como un encuadre "motivado por las necesidades y fundado en los derechos";
2. *alienta* a los componentes del Movimiento a examinar la forma de llevar a cabo los tres tipos de acciones de protección distintos indicados en el Marco del Movimiento en materia de protección, a saber: 1) incorporación del enfoque de protección; 2) actividades de protección especializadas que cumplen las normas pertinentes; e 3) influencia en materia de normas, reglas y leyes para mejorar la protección;
3. *alienta* a todos los componentes del Movimiento a comprometerse con sus responsabilidades individuales y a trabajar juntos a través de acciones complementarias relacionadas con la protección. Los principales compromisos comunes son los siguientes:
 - a. asegurar que el Marco del Movimiento en materia de protección y otras políticas y orientaciones internas relacionadas con la protección se difundan, se incorporen y se apliquen en todas las acciones del Movimiento, integrando los principios de "no causar daño" y un enfoque centrado en las víctimas y los sobrevivientes;
 - b. aumentar y mejorar la labor de protección en todo el Movimiento elaborando medidas eficaces que produzcan mejores resultados en materia de protección⁴, sobre la base del análisis exhaustivo de los riesgos y del contexto, de la incorporación de consideraciones de género, diversidad e inclusión centradas en las personas, y de la capacidad del componente del Movimiento que responde en cada contexto, lo cual debería incluir:
 - garantizar que la incorporación del enfoque de protección se aplique como requisito mínimo en todas las acciones del Movimiento y en todos los contextos;
 - invertir en el desarrollo de la labor de protección especializada, cuando sea necesario y apropiado;
4. *se compromete* a procurar que exista una mayor cooperación, coordinación y asociación entre los componentes del Movimiento en relación con la protección, basándose en los acuerdos estatutarios vigentes y en sus respectivas competencias, habilidades, conocimientos y recursos (con inclusión de las redes y comunidades de práctica existentes), a fin de garantizar la eficacia y la eficiencia de las actividades de protección sobre la base del Marco del Movimiento en materia de protección y de las políticas conexas;
5. *promueve* la cooperación y la coordinación con las autoridades del Estado y otros socios externos con el fin de asegurar la complementariedad de las acciones entre los componentes del Movimiento y otros actores sobre la base de los cometidos y papeles

⁴ Los "resultados en materia de protección" se definen en el Marco del Movimiento en materia de protección adjunto.

específicos de los componentes del Movimiento y de la adhesión a los Principios Fundamentales;

6. *pide* a las Sociedades Nacionales que examinen con cuidado la forma más apropiada de implementar sus compromisos con respecto a uno o más de los tres tipos de acciones de protección mencionadas en el párrafo 2, a saber:
 - a. las Sociedades Nacionales deberían esforzarse por incorporar el enfoque de protección en todos los ámbitos de sus programas, proyectos y servicios;
 - b. las Sociedades Nacionales, conforme a su función auxiliar, pueden y deben emprender acciones de protección dirigidas localmente, evaluando y analizando los riesgos de protección que podrían abordar con mayor eficacia y guiadas por marcos y prácticas de protección locales;
 - c. las Sociedades Nacionales pueden utilizar la diplomacia y el diálogo humanitarios para cumplir su responsabilidad de influir en los encargados de tomar decisiones con miras a que estos tengan más en cuenta las necesidades de las personas que corren riesgos de protección; además, se las alienta a desarrollar más capacidades y competencias para encarar riesgos de protección nuevos y emergentes;
 - d. las Sociedades Nacionales que realizan actividades a nivel internacional tienen la responsabilidad preponderante de velar por que se atiendan las cuestiones de protección en sus propios países, pero, basándose en las competencias existentes, también pueden brindar un importante apoyo técnico, financiero y entre pares para fortalecer las capacidades de las Sociedades Nacionales con las que se asocian para realizar actividades de protección, tanto en forma individual como a través de órganos establecidos (como el Consejo Consultivo de Protección y los grupos de trabajo técnicos);
7. *pide* a la Federación Internacional que desempeñe las tareas y funciones específicas necesarias para cumplir sus compromisos expresos. Basándose en su papel estatutario, la Federación Internacional coordina y apoya el fortalecimiento de las capacidades de las Sociedades Nacionales miembros, entre otros aspectos, en el ámbito de la protección, el género y la inclusión, conforme a lo establecido en su política en la materia:
 - a. La política compromete a la Federación Internacional y a las Sociedades Nacionales a integrar cabalmente las cuestiones de protección, género e inclusión en tres ámbitos: 1) capacidad institucional, 2) programas y actividades y 3) actividades de sensibilización, asociación y aprendizaje en lo que respecta a cuestiones de protección, género e inclusión, mediante una gama de políticas, herramientas y procesos, incluso los relacionados con las salvaguardias.
 - b. El compromiso fundamental de la Federación Internacional es facilitar un enfoque coherente para mejorar las aptitudes, los conocimientos y las competencias que se necesitan para poder respetar la política sobre protección, género e inclusión. Esto consiste en brindar apoyo técnico adaptado, formación, fortalecimiento de las capacidades y orientación a las Sociedades Nacionales en todos los ámbitos de la labor de protección, género e inclusión descritos en la política, basándose en los aspectos que revistan mayor importancia en sus respectivos contextos. Este apoyo adaptado hace hincapié en aquellos ámbitos de los que las Sociedades Nacionales se ocupan más comúnmente. Los centros de referencia de la Federación Internacional

también consolidan y ponen a disposición los conocimientos colectivos de las Sociedades Nacionales en ámbitos específicos, gran parte de los cuales son pertinentes para las cuestiones de protección.

- c. La Federación Internacional también se compromete a seguir fortaleciendo sus propias capacidades en estos ámbitos.
8. *pide* al CICR que desempeñe determinadas tareas y funciones para cumplir sus compromisos, conforme se detalla a continuación:
 - a. El CICR seguirá desplegando actividades de protección especializadas en conflictos armados internacionales y no internacionales, y en otras situaciones de violencia, de conformidad con su cometido convencional y estatutario y su derecho de iniciativa. Esto incluye proteger a las personas privadas de libertad, gestionar la Agencia Central de Búsquedas, coordinar la Red de Vínculos Familiares, proteger a las poblaciones civiles y desempeñar su función de intermediario neutral.
 - b. El CICR seguirá cumpliendo su función como organización de referencia técnica clave para los demás componentes del Movimiento con respecto a la protección en conflictos armados y otras situaciones de violencia.
 - c. Continuará trabajando junto con las Sociedades Nacionales para fortalecer su capacidad en los ámbitos indicados en el párrafo 8a, así como en cuestiones de protección claves específicas de los conflictos armados y otras situaciones de violencia, cuando resulte necesario y apropiado. Más allá del fortalecimiento de las capacidades, el CICR también reconoce la importancia de colaborar con las Sociedades Nacionales en diversas actividades de protección.
 - d. El CICR seguirá dedicándose a dirigir el proceso de mejora de la Normativa profesional relativa a la labor de protección.
9. *alienta* a los componentes del Movimiento a comprometerse a movilizar los recursos humanos y financieros suficientes para apoyar adecuadamente las actividades de protección; esto debería incluir la asignación de recursos suficientes a la labor operacional y programática para la incorporación del enfoque de protección, así como la obtención y asignación de recursos para trabajos de protección especializados independientes;
10. *recomienda* que, a fin de procurar que estos compromisos se integren en la cultura de trabajo y en los procesos del Movimiento, los componentes se comprometan a incluir los compromisos adoptados mediante esta resolución en sus propios planes estratégicos y anuales, y a informar sobre la implementación de estos compromisos en sus procesos anuales habituales de presentación de informes. Esa integración constituirá la base de un mecanismo general destinado a supervisar e informar los progresos relacionados con la presente resolución al futuro Consejo de Delegados.

ANEXO: MARCO DEL MOVIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN

Introducción

El Marco del Movimiento en materia de protección establece el alcance de toda la labor del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en relación con la protección⁵. La finalidad del Marco es aclarar el modo en que la acción de los componentes del Movimiento puede, individual y colectivamente, alcanzar más y mejores "resultados en materia de protección", es decir, mitigar el riesgo para las personas afectadas mediante la reducción de las amenazas y la vulnerabilidad y fortalecer las capacidades de las personas afectadas, entre otras cosas a través de medidas de preparación y prevención concretas y el mayor respeto de los derechos⁶.

El Marco del Movimiento en materia de protección describe el cometido, la función y las competencias en materia de protección de cada componente, lo cual incluye aprovechar la proximidad, los conocimientos y las competencias de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a nivel local y su función como auxiliares de las autoridades públicas en la esfera humanitaria. Reconoce que, como las Sociedades Nacionales "forman la base y son una fuerza vital del Movimiento"⁷, reforzar su función de protección fortalece al Movimiento en su conjunto, con el apoyo y el complemento de las funciones de protección de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

De este modo, el Marco del Movimiento en materia de protección destaca la importancia de que las Sociedades Nacionales, la Federación Internacional y el CICR emprendan acciones de protección cohesivas, complementarias y coordinadas, en consonancia con el espíritu y el ámbito del Acuerdo de coordinación en el Movimiento para una mejor incidencia colectiva (Acuerdo de Sevilla 2.0)⁸. Refuerza las políticas y estrategias existentes en materia de protección de los componentes del Movimiento, sin reemplazarlos ni sustituirlos, a la vez que acentúa los principales acontecimientos recientes.

La protección en el Movimiento

La misión del Movimiento es "prevenir y aliviar, en todas las circunstancias, los sufrimientos humanos, proteger la vida y la salud y hacer respetar a la persona humana"⁹.

Como parte integral de esta misión, el Movimiento procura asegurar que las personas necesitadas o en riesgo reciban la protección a la que tienen derecho conforme a los marcos jurídicos existentes, sean internacionales, regionales o nacionales, según proceda. Ello incluye la protección especial a la que tienen derecho ciertas categorías de personas, por ejemplo, los refugiados.

⁵ El Marco del Movimiento en materia de protección se elaboró sobre la base de proyectos anteriores formulados por el Consejo Consultivo de Protección y se nutre de documentos adoptados previamente, según se indica en el párrafo 7 del preámbulo de la resolución.

⁶ Esta descripción de los "resultados en materia de protección" se basa en la definición contenida en la Normativa profesional relativa a la labor de protección, a su vez tomada de la definición del IASC.

⁷ [Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja](#), artículo 3.

⁸ "El presente Acuerdo se aplica a las actividades internacionales que los componentes deberán llevar a cabo en cooperación, con carácter bilateral o multilateral, con exclusión de las actividades que se encargan a los componentes a título individual en virtud de los Estatutos del Movimiento y los Convenios de Ginebra".

⁹ [Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja](#), p. 5.

Los garantes de derechos¹⁰ tienen la función y la responsabilidad primarias de proteger a las personas y velar por su seguridad, sus derechos y su dignidad.

Sin embargo, en algunos contextos, puede suceder que las autoridades no cuenten con los conocimientos, las capacidades o la voluntad de garantizar la protección de las personas en riesgo, o que las normas jurídicas, culturales y sociales locales impidan o limiten la aplicación de la ley. Las personas también pueden verse afectadas por riesgos causados por actos intencionales de los Estados y de actores no estatales.

El Movimiento utiliza diversos medios para lograr los mejores resultados posibles en materia de protección para las personas afectadas por desastres, conflictos, crisis y otras situaciones de emergencia. Además de colaborar con las autoridades, el Movimiento puede también dialogar directamente con las comunidades, con el fin de identificar y abordar sus preocupaciones acerca de los riesgos que amenazan el goce de sus derechos fundamentales.

Así pues, las actividades de protección del Movimiento *obedecen a las necesidades y se basan en derechos*.

Ámbito de la labor de protección

Según la definición adoptada por el Comité Permanente entre Organismos y ampliamente aceptada por el sector humanitario, la protección se refiere a:

"todas las actividades destinadas a garantizar el pleno respeto de los derechos del individuo, conforme a la letra y el espíritu de las ramas del derecho pertinentes (es decir, el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH), el derecho internacional humanitario (DIH) y el derecho internacional de los refugiados (DIR))"¹¹.

Esta definición sustenta un entendimiento común entre las organizaciones humanitarias y abarca los distintos tipos y modalidades de la labor de protección. Para enmarcar con mayor precisión el ámbito de la protección en el Movimiento y destacar el papel distintivo de este y sus contribuciones en este ámbito, la labor de protección del Movimiento se define del siguiente modo:

En el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la protección tiene por objeto proteger a las personas en riesgo y a las personas afectadas por violaciones de los ordenamientos jurídicos relevantes en contextos tales como desastres, conflictos, crisis y otras emergencias, así como en otras situaciones de violencia, pobreza persistente, privación o desigualdad.

Procuramos mejorar la protección de las personas que corren riesgo de sufrir tales violaciones encarando las causas de las violaciones¹², las circunstancias que las originan¹³ y sus consecuencias¹⁴. Este enfoque incluye actividades cuyo objetivo es prevenir o poner fin a las violaciones de los ordenamientos jurídicos relevantes, y actividades encaminadas a aliviar los sufrimientos y consecuencias de esas violaciones y de otras acciones dañinas.

¹⁰ El Estado es el principal responsable de proteger a las personas que se hallan en su jurisdicción. Además, se espera cada vez más que las autoridades *de facto* que ejercen funciones de tipo gubernamental, los grupos armados no estatales que controlan un territorio y otros actores no estatales respeten las normas y reglas internacionales relativas a los derechos humanos cuando su conducta afecte los derechos de las personas que se encuentran bajo su control. V. [Normativa profesional relativa a la labor de protección](#), capítulo 3.

¹¹ Esta es la definición adoptada en la [Política del IASC sobre protección en la acción humanitaria](#), de 2016, tomada del taller sobre normas profesionales relativas a la labor de protección dirigido por el CICR y reflejada en el documento [Reforzar la protección de la población civil en conflictos armados y en otras situaciones de violencia](#).

¹² Por ejemplo, a) el diálogo confidencial para asegurar que las autoridades y otros actores respeten sus obligaciones y los derechos de las personas; b) encarar las actitudes discriminatorias en la sociedad.

¹³ Por ejemplo, a) falta de respeto del DIH o del estado de derecho; b) entornos inseguros en contextos humanitarios que facilitan los actos violentos.

¹⁴ Consecuencias físicas, psicológicas o emocionales, u otros efectos negativos que afectan a una persona debido a actos de violencia, discriminación y exclusión.

Nos esforzamos por asegurar que los garantes de derechos¹⁵ cumplan sus obligaciones de respetar los derechos de las personas sin discriminación alguna y preservar su seguridad física y psicológica, su integridad y su dignidad.

En la labor de protección, así como en todas las demás acciones que emprendemos, hacemos todos los esfuerzos posibles por "no causar daño" (esto es, velar por que las acciones del Movimiento no causen consecuencias adversas).

Dimensión interna de la protección en el Movimiento

Este aspecto se refiere a velar por que las acciones del Movimiento siempre respeten y en ningún caso pongan en peligro intencionalmente la dignidad, la seguridad y los derechos de las personas. Incluye el establecimiento de mecanismos y procesos que garanticen que podamos salvaguardar a las personas que deseamos asistir y que rindamos cuentas ante ellas, previniendo, mitigando y respondiendo a los actos dañinos intencionales cometidos por personas que trabajan para los componentes del Movimiento.

Principios generales de la protección

En todas las situaciones, los **principios esenciales** que constituyen la clave de la labor humanitaria también se aplican a la labor de protección del Movimiento, a saber:

- **Centrar la respuesta en las poblaciones, comunidades y personas afectadas** para garantizar la rendición de cuentas frente a estas. Esto significa que los componentes del Movimiento deberían obtener la participación significativa de las personas afectadas en la formulación de la respuesta de protección y, en particular, aplicar un enfoque centrado en las víctimas y en los sobrevivientes.
- Respetar los **principios de humanidad e imparcialidad**, en particular el aspecto de la imparcialidad que insta a todos los componentes del Movimiento a "no hacer ninguna distinción... y a guiarse únicamente por las necesidades y dar prioridad a los casos de sufrimiento más urgentes".
- Respetar el **principio de "no causar daño"** y actuar en consecuencia. En términos generales, este principio se refiere a velar por que las actividades humanitarias no causen efectos negativos, en particular evitando empeorar la situación. Esto incluye asegurar que la acción del Movimiento no exacerbe las tensiones de la comunidad a causa de la percepción de un sesgo real o aparente que favorece a un grupo por encima de otro, y procurar que nuestros sistemas en ningún caso creen riesgos adicionales para las personas.

Estos principios deben integrarse en los tres tipos de trabajo de protección diferentes y complementarios que contribuyen a los resultados en materia de protección, y se deben respetar en todas las acciones.

Tres tipos de acción del Movimiento para alcanzar resultados en materia de protección

En esta sección, se describe el amplio alcance de los diferentes tipos de acciones que los componentes del Movimiento pueden emprender para conseguir resultados en materia de protección. La figura ilustra los tres tipos de acciones identificados y las acciones facilitadoras que los sustentan. Todos los principios claves mencionados en los párrafos anteriores se deben integrar y respetar en cada tipo de acción.

Tipo de acción 1: Incorporación del enfoque de protección en toda nuestra labor

Este tipo de acción de protección tiene por objeto garantizar que todas las actividades humanitarias respeten el derecho y la dignidad de las personas que pretenden asistir.

El término "incorporación del enfoque de protección" se refiere a reducir los riesgos y las preocupaciones de protección y, en particular, a asegurar que las posibles violaciones del

¹⁵ V. nota al pie 10.

derecho internacional y nacional se tengan en cuenta al llevar a cabo todas las actividades humanitarias, a fin de que estas puedan contribuir a encarar los riesgos de protección garantizando la dignidad, el acceso, la participación y la seguridad de las personas afectadas.

Incluye proporcionar el apoyo necesario para que todos los equipos reconozcan los riesgos de protección y sepan cómo derivar los casos a especialistas en protección internos o externos en condiciones seguras. Por ende, este aspecto es relevante para todos los actores humanitarios, incluso para los que no se dedican al tema de la protección. Está estrechamente vinculado con el principio de "no causar daño" y es una de las formas de respetar este principio.

Como mínimo absoluto, los actores del Movimiento deben asegurarse de "no causar daño" e incorporar las cuestiones de protección en todas las acciones destinadas a apoyar a las personas en riesgo. Los elementos facilitadores que se ilustran aquí y se detallan a continuación revisten especial importancia en este sentido, ya que nuestras organizaciones deben estar preparadas para desempeñar esa tarea en todos los niveles¹⁶.

Enfoque de protección reactiva¹⁷: vinculación entre la incorporación y la acción especializada

Entre el primer tipo de acción (mencionado precedentemente) y el segundo tipo de acción (descrito a continuación) hay diversas actividades y enfoques. En algunos contextos, los actores del Movimiento pueden optar por centrarse en la prestación de servicios, garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos del principio de "no causar daño" y la incorporación del enfoque de protección.

Sin elaborar un programa de protección completo, pueden introducir medidas para abordar *en forma reactiva* los problemas de protección identificados por el personal, los voluntarios, los miembros de la comunidad y los beneficiarios durante la prestación de los servicios. Las medidas reactivas más comunes son las siguientes:

- **derivar casos y problemas individuales**, previa obtención del consentimiento informado de las personas afectadas:
 - a nivel interno, estableciendo procedimientos para la derivación de casos a niveles superiores y designando referentes de protección; y
 - a nivel externo, derivando los casos a un actor pertinente del ámbito de la protección;
- **responder al caso o al problema**:
 - planteando el caso a las autoridades, siempre que sea posible y apropiado; y
 - respondiendo directamente a las necesidades individuales derivadas de problemas de protección mediante la prestación de servicios.

Tipo de acción 2: Actividades de protección especializadas

En algunos contextos, un actor del Movimiento tiene la intención y la capacidad de identificar y encarar en forma amplia y proactiva las cuestiones relativas a la protección. Este aspecto caracteriza al segundo tipo de acción. Las actividades de protección especializadas pueden llevarse a cabo de diferentes maneras, por ejemplo, integrándolas en otros programas (como

¹⁶ La [Normativa profesional relativa a la labor de protección](#), instrumento de referencia clave para todos los actores del ámbito de la protección promovido por el CICR, sitúa estos principios en el contexto más amplio de la labor de protección, destacando su importancia para todas las organizaciones del ámbito de la protección y todas las acciones de protección. Las [Normas mínimas relativas a protección, género e inclusión en situaciones de emergencia](#) de la Federación Internacional ofrecen orientaciones exhaustivas sobre la forma de incorporar el enfoque de protección, en tanto que el documento [Better Programming Initiative](#) brinda orientaciones sobre aspectos concretos del principio de "no causar daño".

¹⁷ Este enfoque fue utilizado en forma experimental como "enfoque de protección mínima"; aquí, se lo reformula con énfasis en la reactividad.

los programas de salud o de medios de subsistencia), o como programas "independientes" que se formulan con el único objetivo de alcanzar resultados en materia de protección.

Las actividades de protección especializadas abordan en forma directa las causas, las circunstancias que originan las violaciones del derecho internacional humanitario, del derecho de los derechos humanos, del derecho de los refugiados y de la legislación nacional que implementa esos ordenamientos jurídicos, y las consecuencias de esas violaciones.

Esas actividades deben ser llevadas a cabo sólo por personal y voluntarios capacitados y que cuenten con los recursos necesarios. Al igual que todas las acciones del Movimiento, también deben basarse en el principio de "no causar daño" y sustentarse en la incorporación del enfoque de protección, conforme a lo indicado precedentemente. Pueden incluir respuestas inmediatas a presuntas violaciones de los ordenamientos jurídicos o de las normas relevantes, así como formas de encarar las consecuencias de los conflictos u otras situaciones de violencia, crisis, pobreza persistente, privación o desigualdad.

Los componentes del Movimiento también realizan actividades destinadas a reducir los problemas de protección, las vulnerabilidades y la exposición de las personas a riesgos y a fortalecer su capacidad de responder a esos riesgos. A menudo, esto requiere entablar un diálogo confidencial con las autoridades y con los actores no estatales relevantes de distintos niveles, que puede incluir asesoramiento o recomendaciones.

Las acciones de protección especializadas requieren evaluar y analizar activamente los problemas de protección¹⁸ y formular una estrategia para abordarlos. Para ello, se emprenden acciones destinadas a prevenir, mitigar o poner fin a las amenazas encarando el comportamiento de las personas que causan la amenaza y/o interactuando con la comunidad afectada a fin de apoyar las acciones adoptadas por esta para reducir la amenaza.

Tipo de acción 3: Influir en las reglas, las normas y las leyes

Este tipo de acción se basa en los dos primeros tipos. En este caso, el Movimiento procura promover un entorno propicio para la protección de las personas que corren riesgos o que se hallan en una situación vulnerable, en particular influyendo en los marcos normativos y en su aplicación y abogando por la aplicación efectiva de las obligaciones jurídicas relevantes a nivel del Estado y de las comunidades, incluso al nivel más amplio, independientemente de la crisis de que se trate.

Esto abarca una amplia gama de acciones, descritas bajo el concepto de "construcción del entorno" contenido en la Política de protección del CICR ([ICRC Protection Policy](#)) como "*todos los esfuerzos posibles por establecer o fomentar un entorno social, cultural, institucional y jurídico en el cual puedan respetarse los derechos de las personas*". La sección relativa a la sensibilización de la [Política sobre protección, género e inclusión](#) de la Federación Internacional también se centra en ejercer la diplomacia humanitaria como medio para hacer oír voces diversas y abordar necesidades y derechos específicos, y en inducir a los dirigentes a que den prioridad constante a los derechos y al acceso igualitario a los servicios humanitarios de las personas en riesgo.

Entre las acciones específicas, cabe señalar la promoción de la integración de los principios humanitarios y los elementos de protección en las políticas, prácticas y legislaciones de los Estados, así como en el derecho y en las directrices internacionales. Esto incluye también los importantes esfuerzos de las Sociedades Nacionales por influir en las comunidades con el fin de evitar comportamientos que puedan menoscabar la dignidad o la seguridad de las propias comunidades o de otros, o que puedan limitar su acceso o participación en los servicios humanitarios.

¹⁸ La experiencia indica que los problemas de protección siempre se encuentran presentes en situaciones de conflicto, desastre o crisis. El objetivo de la evaluación y del análisis es determinar las cuestiones específicas presentes en una situación particular.

Acciones de protección complementarias de los componentes del Movimiento

Actividades de las Sociedades Nacionales¹⁹

Por lo general, las Sociedades Nacionales se aseguran de que las cuestiones relativas a la protección se incorporen en todos sus programas y operaciones (acción de tipo 1). Además, muchas Sociedades Nacionales han desarrollado competencias internas en distintos ámbitos de la protección, en consonancia con la Normativa profesional relativa a la labor de protección y otras normas relevantes vinculadas con la protección. En algunas circunstancias, esas actividades cuentan con el apoyo de la Federación Internacional, del CICR y de otras Sociedades Nacionales.

En muchos casos, las actividades de protección de las Sociedades Nacionales se definen en función de la actividad más apropiada para garantizar resultados en materia de protección para los grupos de alto riesgo. Si bien es sumamente importante analizar los riesgos de protección específicos de cada contexto, hay grupos que normalmente se identifican como de alto riesgo y que necesitan la protección provista por las actividades de las Sociedades Nacionales. Esa identificación siempre debe basarse en el enfoque centrado en las personas descrito en los párrafos precedentes.

Algunos de los grupos de alto riesgo que se identifican con frecuencia son los siguientes:

- niños y niñas que necesitan protección;
- sobrevivientes y personas en riesgo de violencia sexual y por motivos de género;
- personas con discapacidad en riesgo de violencia o exclusión, o sobrevivientes de esas situaciones;
- personas separadas de sus familiares;
- personas en riesgo de ser o que han sido víctimas de la trata de personas;
- personas en alto riesgo de otras formas de violencia.

Algunas de las actividades especializadas más comunes que se emprenden para ayudar a los grupos en riesgo son las siguientes:

- identificar, diseñar y seguir de cerca los procedimientos de derivación, a fin de garantizar el acceso a servicios de protección seguros y fiables;
- prestar servicios de salud mental y apoyo psicosocial;
- proporcionar asesoramiento jurídico;
- establecer un espacio seguro donde las personas en riesgo puedan compartir información sensible o preocupaciones relacionadas con riesgos;
- entablar un diálogo de protección sobre cuestiones individuales y/o sistémicas con las autoridades relevantes;
- elaborar e implementar un proyecto de base comunitaria para abordar la violencia en la comunidad.

Actividades de protección de la Federación Internacional

Las actividades realizadas por la Federación Internacional en el marco de su enfoque de protección, género e inclusión (basado en sus Estatutos y en su Política sobre protección, género e inclusión) se centran en proporcionar orientaciones, tareas de investigación,

¹⁹ Las encuestas realizadas en 2018, 2020 y 2023 proporcionaron datos que ilustran estas actividades de protección especializada esenciales llevadas a cabo por las Sociedades Nacionales con el apoyo de la Federación Internacional y del CICR.

formación y apoyo operacional para las principales actividades de protección de las Sociedades Nacionales.

En consonancia con su Política sobre protección, género e inclusión, la Federación Internacional brinda este apoyo a las Sociedades Nacionales en las esferas del desarrollo institucional, de los programas y de las operaciones, así como en el ámbito de las asociaciones y de la sensibilización. Las principales actividades de la Federación Internacional son las siguientes:

- 1) Prestar apoyo técnico a las Sociedades Nacionales en materia de prevención, mitigación de riesgos y respuesta a cuestiones de protección dentro del marco de la incorporación del enfoque de protección o de la protección especializada. Este trabajo se puede realizar en el contexto de la prestación de servicios permanente a grupos marginales y en riesgo en cualquier contexto, así como en situaciones de desastre, crisis y otras emergencias, contribuyendo de este modo a una cultura de no violencia y de paz.
- 2) Organizar, coordinar y dirigir los aspectos de protección, género e inclusión de las actividades de asistencia internacionales, conforme a los Principios y normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el socorro en casos de desastre²⁰, con inclusión de la provisión de orientaciones técnicas sobre la incorporación del enfoque de protección y las actividades de protección especializadas en la respuesta a desastres.
- 3) Cuando procede, en coordinación con la Sociedad Nacional anfitriona, prestar apoyo directo a las personas en riesgo o que han experimentado violaciones de los ordenamientos jurídicos relevantes.
- 4) Ayudar a las Sociedades Nacionales a implementar en forma consistente los protocolos de salvaguardia a nivel de las comunidades.

Actividades de protección del CICR

La protección es el aspecto central del cometido, de la misión²¹ y de la identidad de la organización y es la fuerza que impulsa las actividades que despliega para proteger la vida y el bienestar del ser humano y garantizar el respeto de las personas²².

La organización distingue dos categorías principales de actividades: las actividades dirigidas a las personas responsables de violaciones, y las actividades desarrolladas directamente para beneficiar a las personas y comunidades afectadas. Algunas de las actividades principales son las siguientes:

- protección de las personas privadas de libertad;
- protección de la población civil y de las personas fuera de combate;
- la labor de la Agencia Central de Búsquedas, consistente en restablecer el contacto entre familiares y esclarecer la suerte de las personas desaparecidas;
- limitar el uso de la fuerza de conformidad con el marco jurídico aplicable;
- protección de los heridos y enfermos, así como del personal de salud y las instalaciones y los vehículos sanitarios;
- elaborar y difundir normas del DIH, y persuadir a diferentes Estados a que se adhieran al DIH y respeten sus normas;

²⁰ Estatutos de la Federación Internacional: https://www.ifrc.org/sites/default/files/2021-08/01_IFRC-Constitution-2019-ES.pdf

²¹ Su misión es "proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia".

²² Política de protección del CICR.

- mejorar la protección de datos.

El CICR llama a elaborar directrices generales sobre las normas básicas de la labor de protección destinadas a los actores humanitarios y de derechos humanos²³.

Elementos facilitadores

Fortalecer las capacidades institucionales para la labor de protección

Para permitir la implementación plena de los Principios Fundamentales de imparcialidad, unidad y universalidad²⁴, los componentes del Movimiento necesitan ser capaces de implementar actividades de protección en las operaciones y abordar los problemas de protección mediante la sensibilización y la diplomacia humanitaria. Esto incluye fomentar la comprensión y el apoyo del nivel directivo, los conocimientos y la capacidad necesarios para llevar a cabo la labor de protección en todos los niveles de la organización, y suficientes recursos para implementar las actividades de protección.

Para ser capaces de afrontar esta tarea, también es esencial que fomentemos un entorno institucional seguro, inclusivo, eficaz, eficiente y responsable. Una medida clave es asegurar que los directivos, el personal y los voluntarios reflejen la diversidad de la sociedad en la que trabajan, lo que ayudará a comprender mejor las diversas necesidades de todas las personas que deseamos ayudar, como se explica en la Declaración del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre integridad²⁵, adoptada en el Consejo de Delegados de 2019.

Establecer este entorno es un elemento facilitador esencial para una labor de protección integral. También es vital para sostener la integridad y el comportamiento ético de cada componente del Movimiento a nivel individual e institucional.

Todos estos son factores esenciales que permiten prevenir, mitigar y responder apropiadamente a los comportamientos indebidos o a las violaciones de nuestros Principios Fundamentales y, como tales, guardan relación directa con todas las acciones del Movimiento. Son particularmente relevantes para la labor de protección, dado que garantizan la coherencia entre nuestras acciones externas e internas.

Asociaciones y aprendizaje para la labor de protección

Los riesgos de protección y las necesidades conexas son, por definición, multidimensionales. Por ende, el trabajo en asociaciones coordinadas es la forma más eficaz para que el Movimiento y los demás actores satisfagan esas necesidades de manera integral.

El Movimiento ocupa una posición única, que le permite abordar los riesgos de protección aprovechando plenamente la complementariedad de los cometidos específicos, las competencias y las capacidades de cada componente y aprendiendo unos de otros para fortalecer nuestra incidencia global.

En lo que se refiere a la protección, el cometido específico y la función estatutaria de cada componente se deben comprender y respetar ampliamente, tanto para facilitar la complementariedad como para evitar la duplicación de acciones, sentimientos de

²³ La Normativa profesional relativa a la labor de protección establece una serie de requisitos mínimos que las organizaciones humanitarias deberían cumplir al realizar actividades de protección. El CICR vela por que estas normas se difundan y conozcan dentro del Movimiento.

²⁴ Los siete principios son vitales y totalmente relevantes para la labor de protección. Aquí, nos centramos en los principios que guían la inclusividad de las instituciones del Movimiento. La idea de que las Sociedades Nacionales deben estar "abiertas a todos", recogida en el principio de unidad, es una aplicación del principio de no discriminación a nivel institucional. Por esta razón, la búsqueda de empleados, de voluntarios o de miembros por parte de los componentes del Movimiento no debe excluir a nadie por motivo de sus características personales, a fin de reflejar la diversidad de sus miembros y de la composición de la comunidad, aspecto que Jean Pictet, en su [Comentario sobre los Principios Fundamentales de la Cruz Roja](#), denominó "multitudinismo".

²⁵ V. Declaración del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre integridad, disponible en: https://rcrcconference.org/app/uploads/2019/12/CD19-R2-Statement-on-Integrity_ES.pdf.

competencia o tensiones que limitarían nuestra eficiencia y capacidad de ayudar a las personas afectadas.

Este marco facilitará la participación coordinada de los actores del Movimiento sobre la base de la solidaridad entre sus componentes, respetando y promoviendo el valor y la función distintiva de cada uno de ellos.

Asimismo, ayudará a demostrar en forma coherente y consistente el alcance y la capacidad inigualables de los componentes del Movimiento en la esfera de la protección, facilitando la colaboración eficaz con los actores externos al Movimiento, incluidos los mecanismos de coordinación entre organismos, así como el incremento y la mejora de la acción colaborativa con actores de protección ajenos al Movimiento.